



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL PACHO CUNDIMARCA

Febrero cuatro (04) del año dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia: 2017-00080
Demandante: GRACIELA GÓMEZ DE RODRÍGUEZ
Demandado: HEREDEROS DE MARÍA TERESA ÁLVAREZ DE LARA Y OTROS

Solicita el apoderado demandante corrección de la sentencia dictada por el Juzgado, puntualmente, en la parte resolutive de la misma, en donde se describió un predio que no corresponde al objeto del proceso.

CONSIDERACIONES:

Se tiene que éste Juzgado, el día 22 de mayo de 2019 profirió sentencia accediendo a las pretensiones de declaración de pertenencia del inmueble denominado "Villa María", ubicado en la Vereda Patasía del Municipio de Pacho, identificado con FMI 170-12054, en favor de la señora GRACIELA GÓMEZ DE RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.484.148 de Bogotá.

Una vez revisado el audiovideo que obra dentro del expediente, y que contiene la inspección judicial y sentencia celebrada el mencionado 22 de mayo del 2019, se constató que en el ordinal primero de la parte Resolutive se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Declarar que, por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, pertenece a **GRACIELA GÓMEZ DE RONDRIQUEZ, identificada con C.C. No. 41.484.148 de Bogotá**, el siguiente bien inmueble: un predio denominado "Villa María", ubicado en la Vereda Patasía (hoy San Miguel) del Municipio de Pacho, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **170-12054** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Código Catastral No. 25-513-00-02-0002-0177-000, con área de TRES MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (**3.504 m²**), comprendido dentro de los siguientes linderos así:

Partiendo del mojón marcado con el número veinte (20) clavado a la orilla del camino público que de Yayatá conduce a San Miguel, se sigue en dirección nororiente en línea quebrada, lindando en este costado con terrenos de ALVARO EFREN LARA, en extensión de ciento un metros con

cuarenta centímetros (101,40 m), hasta dar al mojón número quince (15), de aquí se vuelve a la derecha en dirección suroccidental en línea recta, en extensión de veinte cinco metros con quince centímetros (25.15 m), lindando en este costado con terrenos de ANA ISABEL VARGAS DE GARCIA, hasta dar al mojón marcado con el número catorce (14), se sigue en esta misma dirección y en línea recta y hacia el sur, en una extensión de setenta metros con cincuenta centímetros (70.50 m), lindando en éste costado con terrenos de ISMAEL PEREZ, hasta dar al mojón marcado con el número veintiuno (21), clavado a la orilla del camino público mencionado al principio y de aquí, vuelve a la derecha y en dirección noroccidental, en travesía por dicho camino en extensión de cincuenta y seis metros con setenta centímetros (56.70 m) en línea quebrada y lindando camino de por medio con predios de ROGELIO RINCON, hasta dar al mojón marcado con el número veinte (20), primer lindero y punto de partida y encierra.

Pese a lo anterior, en el acta levantada de conformidad con el artículo 107 numeral 6 del CG del P, se transcribió la parte resolutive de la sentencia, pero se incurrió en error en lo que respecta a la identidad del inmueble, esto es en el nombre y ubicación. Sin embargo, se deja claridad que en el Sentencia proferida los datos son correctos.

Lo anterior hace evidente que en el acta de fecha 22 de mayo del 2019 se cometió un mero error de cambio de palabras, que en efecto influyen en la resolución del caso, pues por éste motivo no se ha podido registrar la decisión, así entonces, en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, es factible corregirla, por lo tanto se tendrá que, el contenido de la parte inicial del ordinal primero transcrito en el acta es: "*Declarar que, por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, pertenece a **GRACIELA GÓMEZ DE RONDRIGUEZ, identificada con C.C. No. 41.484.148 de Bogotá**, el siguiente bien inmueble: un predio denominado "Villa María", ubicado en la Vereda Patasía (hoy San Miguel) del Municipio de Pacho, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **170-12054** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Código Catastral No. 25-513-00-02-0002-0177-000, con área de TRES MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (3.504 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos así:..."*

El restante contenido del acta del 22 de mayo del 2019, es correcto, por lo que el mismo se mantendrá sin modificaciones.

En este sentido, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca,

RESUELVE:

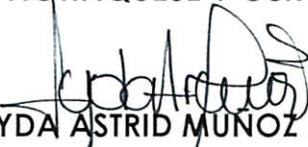
PRIMERO: Corregir la parte Resolutive de acta de fecha 22 de mayo del 2019, en la parte inicial del **ordinal primero**, en el sentido que en la sentencia se dispuso: "*Declarar que, por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria*

adquisitiva de dominio, pertenece a **GRACIELA GÓMEZ DE RONDRIGUEZ**, identificada con C.C. No. 41.484.148 de Bogotá, el siguiente bien inmueble: un predio denominado "Villa María", ubicado en la Vereda Patasía (hoy San Miguel) del Municipio de Pacho, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 170-12054 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Código Catastral No. 25-513-00-02-0002-0177-000, con área de TRES MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (3.504 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos así.."

SEGUNDO: En lo demás, el acta se quedará incólume.

TERCERO: Expídase copia de la presente decisión y los oficios correspondientes para efectos de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO -

Pacho, 05 FEB 2021

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en Estado No. 03-2021
de esta

El Secretario

